



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, doce (12) de septiembre de 2022.

<b>Proceso</b>	Demanda de regulación de visitas
<b>Actuación</b>	Auto corre traslado de excepciones
<b>Radicado</b>	08634408900120220023200
<b>Demandante</b>	Andrés Felipe Ricardo
<b>Demandado</b>	Karen Fontalvo Santiago

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante contestó la demanda. Sírvase proveer.

**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que la parte demandada allegó contestación de la demanda y presentó excepciones de mérito.

En ese sentido, la norma procesal en el inciso tercero del artículo 370 del Código General del Proceso establece que *si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.*

Por lo tanto, se procederá a corrérsele traslado al demandante del escrito de excepciones de mérito.

Por otro lado, el apoderado del demandante, Doctor Eleazar Ariza Morales, presentó renuncia del poder otorgado. Se encuentra que la renuncia ha sido comunicada a la demandante a su dirección electrónica (andresric19877@hotmail.com). Por ello, de conforme al artículo 76 ibídem se accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

### RESUELVE

1. **ACEPTAR** la renuncia del abogado Eleazar Ariza Morales como apoderado judicial de la parte demandante Andrés Felipe Ricardo, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
2. **REQUERIR** a la parte demandante, a fin que designe apoderado judicial que la represente dentro del presente asunto.
3. **CORRER** traslado al demandante de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, por cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **SÚRTASE** el correspondiente traslado a través de medios electrónicos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8435dd1018312a8e1b792aac1d5ed3c6d22480809ae7829e5a3dce921966cd8**

Documento generado en 12/09/2022 06:42:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**